

Minuta de Comunicación N° 387/2005

Sunchales, 28 de febrero de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1588 / 2005

VISTO:

La decisión de la Jefatura de la Unidad Regional V de Policía, de crear el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual en la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Violencia Familiar y Sexual es un problema social que se manifiesta en el mundo entero y que la Argentina, nuestra provincia y nuestra ciudad no son la excepción;

Que este fenómeno debe ser reconocido masivamente por la población para dar la debida atención a un hecho que durante décadas se ha mantenido oculto;

Que este mal aqueja a un alto porcentaje de familias de nuestra comunidad, en todos los niveles económicos y culturales;

Que la violencia implica relaciones de abuso de poder por parte de quien ejerce maltrato;

Que la violencia que sucede en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre desconocidos, ya que ocurre en el lugar en el que las personas deberían sentirse más seguras: el propio hogar;

Que existe un desconocimiento de la verdadera magnitud del fenómeno debido a que no existen estadísticas certeras ya que el tema, en muchos casos se remite a los espacios más íntimos de la convivencia familiar;

Que las tradiciones culturales e históricas repercuten negativamente al momento de que una comunidad afronte el problema;

Que la Violencia Familiar es una situación anómala que genera modelos nocivos para el desarrollo infantil, puesto que los niños y niñas que son testigos o víctimas de situaciones violentas repetirán ese modelo perverso de convivencia en distintos escenarios de su vida adulta;

Que se entiende por Violencia Familiar, según el Decreto Nro. 1745 que reglamenta la Ley Nro. 11529, Ley de Violencia Familiar de la Provincia de Santa Fe, "toda acción u omisión ejercida por un integrante del grupo familiar contra otro que produce un daño no accidental en lo físico, psíquico, sexual o patrimonial";

Que las víctimas de Violencia Familiar y Sexual deben ser orientadas en el conocimiento de sus derechos y en el procedimiento a seguir para revertir la situación y superar las consecuencias negativas que el hecho genera;

Que el abordaje de la Violencia Familiar y Sexual no se soluciona con la intervención policial, sino que requiere junto a la fuerza de seguridad, el asesoramiento legal y jurídico adecuado y la contención psicológica y social;

Que la Unidad Regional V manifiesta una significativa predisposición para acompañar el proceso de instalación y presencia de esta dependencia policial en Sunchales, considerándola necesaria y valiosa para la comunidad;

Que la experiencia de la Superioridad Policial indica que no es conveniente que el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual funcione en el mismo espacio físico que el de la Comisaría local;

Que la Unidad Regional V, no cuenta con suficiente personal para constituir el equipo interdisciplinario necesario para abordar integralmente la problemática de Violencia Familiar;

Que la existencia del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual en la ciudad de Sunchales permitirá contar con un servicio de fundamental importancia, no solo para la atención de las víctimas de hechos violentos, sino para la posibilidad de trabajar en el ámbito de la concientización y prevención de este tipo de sucesos;

Que la Municipalidad de Sunchales cuenta con profesionales y/o recursos económicos para constituir el equipo interdisciplinario que colabore con el personal policial;

Que la problemática amerita un esfuerzo del Estado Municipal para disponer de los recursos económicos, de infraestructura y humanos para impulsar el pleno funcionamiento de esta nueva dependencia;

Que, a los efectos de mayor conocimiento de los modos de constitución y funcionamiento del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual se acompaña como Anexo 1, la descripción del mismo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1588 / 2005

Art.1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal destine un edificio de propiedad municipal o arrendado, debidamente acondicionado, para el funcionamiento del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual de la Ciudad de Sunchales.

Art. 2°: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a destinar los siguientes profesionales: un asistente social, un

psicólogo, un abogado y un médico ginecólogo, sean estos, personal de planta permanente de la Municipalidad de Sunchales o contratados, a fin de que desempeñen sus funciones en el equipo interdisciplinario del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual.

Art. 3°: Créase en la Partida Bienes y Servicios No Personales, la Subpartida "Programa de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual", en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Sunchales conformándose la misma con la suma de \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos) anuales, a la cual se imputarán los gastos que demande lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Art. 4°: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a celebrar convenio con la Jefatura de la Unidad Regional V de Policía de la Provincia de Santa Fe, ad referendum del Concejo Municipal, conforme a lo que establecen los artículos precedentes.-

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-

PROYECTO
CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

FUNDAMENTACIÓN:

La Violencia Familiar es un problema social que se manifiesta en el mundo entero. Argentina, nuestra provincia y nuestra ciudad no son la excepción. Este fenómeno social debe ser reconocido masivamente por la población para dar la debida atención a una cuestión que durante décadas se ha mantenido oculta.

Este mal afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Se trata de relaciones que implican un abuso de poder de parte de quien ejerce maltrato.

La violencia que sucede en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre desconocidos. Ocurre en el lugar en el que las personas deberían sentirse más seguras: su propio hogar. Este tipo de violencia sucede cuando alguno de los integrantes del grupo familiar abusa de su autoridad, fuerza o poder. Maltrata a las personas más cercanas: esposa, esposo, hijos, hijas, padres, madres, ancianos, u otras personas que formen parte de la familia.

Al respecto existe un desconocimiento de la verdadera magnitud del fenómeno debido a que no se cuenta con estadísticas reales y que, el tema, en muchos casos se remite a los espacios más íntimos de la convivencia familiar.

Además las tradiciones culturales e históricas repercuten en la forma con que cada sociedad afronta el problema.

Existen diversas opiniones en cuanto a su definición y clasificación, así como también a las consecuencias que el maltrato pueda tener. No obstante, una de las consecuencias más terribles de la violencia familiar es que tiende a perpetuarse y a transmitirse a los niños y niñas que crecen en entornos abusivos, asegurando, de este modo, la reproducción de actitudes violentas en futuros victimarios y de pasividad y naturalización del hecho en futuras víctimas. Mirta Poses Periago, directora de la Organización Panamericana de la Salud manifiesta que la violencia familiar "es un problema de salud pública oculto, que también reproduce modelos nocivos para el desarrollo infantil, porque esos niños que son testigos y sufren las situaciones violentas van a repetir ese modelo perverso de convivencia en distintos escenarios de su vida adulta."

La Ley de Violencia Familiar de la Provincia de Santa Fe, Nro. 11529, en su artículo 1, establece que quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma "todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar., entendiéndose por tal al surgido del matrimonio o uniones de hecho, sean convivientes o no, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales".

Asimismo, el Decreto Nro. 1745, que reglamenta la mencionada Ley, establece que "se entiende por violencia familiar toda acción u omisión ejercida por un integrante del grupo familiar contra otro que produce un daño no accidental en lo físico, psíquico, sexual o patrimonial".

Lo expuesto puede ser ampliamente profundizado. No obstante, consideramos que lo antedicho sirve como fundamento para reflexionar acerca de lo que sucede en nuestra realidad más cercana, la de la ciudad de Sunchales.

En nuestra comunidad, la problemática de la Violencia Familiar y Sexual no ha sido objeto de políticas públicas que permitan la concientización, sensibilización y abordaje de las diferentes aristas de este fenómeno social.



PROYECTO
CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Por ello, proponemos el inicio de un trabajo sistemático, sustentable en el tiempo, que se inicie con la creación, en nuestra ciudad, del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual.

OBJETIVO GENERAL: Crear, en la ciudad de Sunchales el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **Conformar un equipo interdisciplinario** destinado a la orientación a las personas que han padecido o padecen violencia familiar y sexual.
- **Generar campañas de difusión**, especialmente sobre la legislación vigente en la materia y las acciones a seguir en caso de ser partícipe, protagonista o testigo, de hechos de violencia familiar y/o sexual, y **prevención de la violencia**.

DESCRIPCIÓN: El proyecto se desarrollará en dos etapas.

Primera etapa:

- **Espacio físico:** Definir un espacio físico con uso exclusivo para el funcionamiento del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual, el cual dentro de las posibilidades estará separado de las dependencias de la Comisaría local y especialmente acondicionado para la función a cumplir. Se solicitará la colaboración de la Municipalidad de Sunchales para la cesión del inmueble o dependencia requerido.

- **Personal inicial:** Considerando que el personal afectado a tan delicada misión debe estar capacitado técnicamente para cumplir la función, se considera conveniente y viable que se traslade periódicamente personal dependiente de la Unidad Regional V de Rafaela hacia la ciudad de Sunchales en los períodos que la superioridad considere convenientes, estimándose, en principio, como adecuada su presencia semanal en nuestra ciudad.

- **Capacitación:** Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que en la Comisaría Nro. 3 existe personal policial femenino, se propone la capacitación del mismo en la temática que nos ocupa a los efectos de que en una etapa posterior sean estos agentes los que lleven adelante la tarea del Centro.

- **Acciones iniciales:** En esta primera etapa de funcionamiento del Centro se proponen acciones que tiendan a la información, sensibilización y concientización de la población en general respecto a la problemática de la Violencia Familiar las cuales podrán llevarse a cabo por distintas vías a saber:

- 2 -- difusión a través de los medios de comunicación de la existencia del Centro y aspectos relacionados a la problemática
- reuniones con organismos gubernamentales a efectos de coordinar acciones.

PROYECTO
CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

- reuniones con ONGs que se relacionan con distintos sectores de la comunidad

- reuniones con personal directivo y docente de todas las instituciones educativas de la ciudad, de todos los niveles del sistema, sean estas de gestión pública o privada.

El objetivo de esta etapa se centra en desmitificar el tema, comenzar a hablar del mismo no como fenómeno esporádico o lejano sino como problema que existe en nuestra comunidad, del cual debemos hacernos cargo.

Segunda etapa: Centrada en el pleno funcionamiento del Centro cuyo personal realizará la atención de las personas afectadas por hechos de violencia, continuará con las acciones de prevención y concientización.

IMPACTO ESPERADO:

Se espera que a partir de la habilitación del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual, la comunidad en general encuentre un espacio en el que pueda plantear todas las inquietudes relacionadas con esta problemática y las víctimas en particular accedan al asesoramiento que la legislación prevé para el cese de la situación de conflicto.

RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

Personal policial: en la primera etapa de implementación este personal será aportado por la Unidad Regional V de la ciudad de Rafaela. Posteriormente se hará cargo del centro personal policial de la Comisaría Nro. 3 capacitado a tal efecto.

Asistente Social: podrá ser aportado por la Municipalidad de Sunchales destinando un profesional del trabajo social de planta permanente, con afectación parcial al Centro.

Psicólogo/a: el mismo puede ser aportado por la Municipalidad de Sunchales mediante la contratación específica para tal fin o el que provenga de los equipos que el Municipio tenga en funcionamiento o en convenio con el Samco local.

Médico ginecólogo: podrá ser contratado por la Municipalidad de Sunchales o en acuerdo con el Hospital local para los casos de violencia sexual.

Abogado: se generarán contactos con Colegio de Abogados, Defensoría del Pueblo y otros organismos gubernamentales o no gubernamentales a los efectos de solicitar la colaboración en el abordaje de esta problemática.

PROYECTO
CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA VÍCTIMA
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
RECURSOS ECONÓMICOS:

Viáticos para el personal policial que deba trasladarse desde la ciudad de Rafaela.
Gastos de funcionamiento.

EVALUACIÓN:

Se prevé una evaluación trimestral del accionar del Centro el cual estará a cargo del Jefe de Policía de la Unidad Regional V, institución de la que depende el Centro.

La concurrencia de consultantes y/o víctimas al Centro es un parámetro de evaluación a tener en cuenta, no obstante ello, siendo un proceso social complejo cuya resolución requiere un abordaje integral e interdisciplinario, las estadísticas

no deben ser el único factor a tener en cuenta para medir el impacto de la intervención.

Los resultados se podrán visualizar en el mediano y largo plazo, siendo las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen contacto directo con grupos familiares afectados por ese hecho un importante referente en la evaluación del proyecto.

